

FORMULARIO No. 10

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA NO. 34 DE 2021 CUYO OBJETO ES “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 04:55 PM SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

“(…) Solicitamos a la entidad que el presente de acuerdo a su objeto “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE” se presente de manera individual, es decir, un proceso para la obra civil y otro proceso para el suministro de mobiliario, toda vez que en el mercado existen proponentes especializados en cada uno de los servicios a prestar, ya sea en obra civil o en mobiliario, cada proponente especializado en su objeto garantizaría (sic) la correcta prestación (sic) de los servicios solicitados por la entidad y así (sic) cubrir la necesidad a satisfacción (sic) , teniendo en cuenta las condiciones tan estrictas y específicas (sic) que solicita la entidad para el cumplimiento, habría (sic) varias empresas que no podrían participar en el presente proceso. Por tal motivo reiteramos nuestra petición (sic) de poder presentar oferta separada una por obra civil y otra por mobiliario ajustando proporcionalmente (sic) las condiciones de cada objeto a contratar. (…)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, se permite informar que **NO ACEPTA** la observación de convocar 2 procesos diferentes para obra civil y para suministro de mobiliario respectivamente, porque se desconocerían los principios de eficiencia y eficacia que deben observar la Entidades que dan origen al proyecto materia del presente proceso de selección. Sin embargo, es oportuno indicar al interesado que el proceso de selección que nos ocupa tiene contemplada la posibilidad de que los interesados participen haciendo parte de estructuras plurales (esto es Consorcios y/o uniones temporales) con lo que se garantiza la participación abierta y plural de aquellos que así lo determinen.

OBSERVACIÓN 2

“(…) 2. La entidad en su numeral 2.2.1 experiencia específica admisible solicita lo siguiente:

2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Especifica Admisible, así:

- **Para Postulantes Nacionales**

MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS de obra, suscritos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a **REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES DE OFICINAS CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO** con un área intervenida cubierta, individual o sumada, de mínimo **DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 m2)**, cuyo grupo de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, oficinas y edificaciones administrativas), y/o **OCUPACIÓN COMERCIAL SERVICIOS** (únicamente, oficinas y/o edificaciones administrativas Tabla K.2.3-1). **suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10.** Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones diseñadas y construidas.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (14.854) SMMLV.**

Y

UN (1) CONTRATO de suministro suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto corresponda a **REALIZAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO** para **OFICINAS CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO** cuyo valor corresponda

como mínimo a la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000.000)**. Este contrato debe contemplar la fabricación, el suministro y la instalación de mobiliario para oficinas y/o salas de juntas y/o salas de espera y/o puestos de trabajo y/o áreas de descanso y/o zonas de servicio, y cuyo grupo de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, oficinas y edificaciones administrativas), y/o **OCUPACIÓN COMERCIAL SERVICIOS** (únicamente, oficinas y/o edificaciones administrativas Tabla K.2.3-1)

Cordialmente solicito a la entidad que la experiencia general pueda ser cumplida mediante la presentación de máximo 4 contratos o certificaciones por el valor del 100 % del presupuesto, o metros cuadrados (10.000) cualquiera de las dos, Adicionalmente solicitamos a la entidad que para el cumplimiento de la experiencia de Mobiliario, permita la presentación de máximo 4 contratos o certificaciones que sumen los \$ 4.000.000.000 millones de pesos, tal como lo solicitan para la experiencia de obra civil, Así mismo se elimine las Notas 1 y 2 del numeral 2.2.1 del pliego de condiciones, toda vez que con la presentación de los documentos (contrato o actas de entrega, o actas de liquidación, o certificación es suficiente para acreditar la experiencia exigida). toda vez que se estaría limitando la presentación de propuestas, se hace necesario que la entidad revise lo solicitado puesto que la experiencia especifica como se solicita no permite la pluralidad de oferentes de acuerdo con los principios de contratación, transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la contratación estatal en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015. (...)"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, se permite informar que **NO ACEPTA** la observación del proponente teniendo en cuenta que los criterios exigidos en el Documento Técnico de Soporte, numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, están determinados como necesarios para que el eventual contratista que resulte seleccionado ejecute con idoneidad el contrato. Así mismo, es pertinente señalar que todas las disposiciones que integran el Documento Técnico de Soporte y Anexos que rigen la Selección Simplificada 34 de 2021 se establecieron para garantizar una selección objetiva y transparente de un eventual contratista; así mismo se ha garantizado

la publicidad de todos los documentos del proceso lo cual busca entre otros aspectos incentivar la pluralidad de participantes.

Finalmente es del caso informarle al interesado, que no obstante lo indicado previamente, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el Derecho Privado, motivo por el cual la Ley 80 de 1993 y demás normas que componen el Estatuto General de Contratación Estatal en Colombia no son aplicables.

OBSERVACIÓN 3

“(…)

Nota 2: Los CONTRATOS que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia admisible y adicional deberán estar debidamente clasificados en el RUP con el código UNSPC en el segmento 72, lo cual indica que los CONTRATOS se encuentran ejecutados y las inscripciones de los mismos en firme. No se aceptarán CONTRATOS que en el RUP aparezcan en la sección de CONTRATOS adjudicados o CONTRATOS en ejecución

Cordialmente solicito se elimine la exigencia en el numeral 2.2.1. Experiencia específica admisible Nota 2, para acreditar la experiencia respecto a la inscripción de los códigos 72 en el Rup, para los dos contratos. Esta solicitud en ningún momento afecta la calidad del oferente, ya que la clasificación de los códigos no es suficiente para conocer el objeto del contrato, más sin embargo muy acertadamente la entidad puede solicitar copia de los contratos o copia de las certificaciones o las actas de terminación o liquidación o acta de entrega. Así con esta solicitud no se elimina la calidad del oferente y posible contratista permitiendo a la entidad realizar la selección de la oferta más favorable para la misma y ampliada la pluralidad de oferentes contribuye con los principios de la contratación estatal. (...)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, informa que, analizada la observación, **NO SE ACEPTA** toda vez que los requisitos establecidos en el Documento Técnico de Soporte son lo que brindan la certeza a la entidad de la idoneidad y experiencia de los postulantes.

OBSERVACIÓN 4

“(…)

2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato, terminado y ejecutado a satisfacción.
3. Acta de liquidación o su equivalente

Para contratos suscritos cuyo régimen aplicable sea el derecho privado, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (**no aplica actas de terminación, de finalización o entrega**).

Solicitamos a la entidad permita presentar copia del contrato, o certificación, o acta de liquidación, o acta de entrega, para la acreditación de la experiencia, y que esta no se encuentre registrada en el Rup, y así los proponentes interesados puedan participar y cumplir con los requisitos de contratos resientes que aun no se encuentran inscritos en el Rup, ya que todas la empresas tienen plazo hasta el 4 día hábil del mes de abril de presentar y acreditar su experiencia ante la camara de comercio. toda vez que no todos los contratos o

ordenes de compra cuentan con los tres documentos exigidos por la entidad para la acreditación de la experiencia admisible y adicional. (...)"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, se permite informar que **NO ACEPTA** la observación del proponente teniendo en cuenta que los documentos exigidos "(...)1. Copia del contrato, 2. Certificación del contrato, terminado y ejecutado a satisfacción y 3. Acta de liquidación o su equivalente (...)", según el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, están determinados como necesarios para que el eventual contratista que resulte seleccionado ejecute con idoneidad el contrato, y asimismo, el RUP es un requisito indispensable para comprobar la IDONEIDAD del postulante.

OBSERVACIÓN 5

"(...) La entidad solicita lo siguiente para acreditar la experiencia adicional a la admisible.

2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE.

Los contratos que el Postulante presenta para acreditar la experiencia adicional deben ser **distintos** a los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible.

El postulante debe diligenciar y adjuntar el **Formulario No. 4** del presente documento.

Se otorgará **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, discriminados en dos puntuaciones y se evaluarán de la siguiente manera:

1. El postulante obtiene **CUARENTA (40) PUNTOS** por este factor, si aporta solamente **UN (01) CONTRATO** de obra ejecutado, terminado y liquidado, diferente a los presentados para la experiencia específica admisible, cuyo objeto corresponda a **REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES Y/O COMERCIALES** con un área intervenida de mínimo **CUATRO MIL (4.000 m2)**, cuyos grupos de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda a **INSTITUCIONAL y/o OCUPACIÓN COMERCIAL SERVICIOS** (únicamente, oficinas y/o edificaciones administrativas Tabla K.2.3-1). El contrato aportado para acreditar la experiencia adicional debe incluir actividades que involucre como mínimo **UN AUDITORIO Y/O SALA DE JUNTAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 70 PERSONAS**.
2. **VEINTE (20) PUNTOS** a quien aporte hasta **UN (1) CONTRATO** de obra, diferente a los presentados para la experiencia específica admisible, cuyo objeto corresponda a **REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES Y/O COMERCIALES** ejecutado, terminado y liquidado, y que dentro de sus actividades ejecutadas haya realizado el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE DOMÓTICA E INMÓTICA**.

Cordialmente solicito a la entidad que la experiencia específica adicional a la admisible pueda ser cumplida mediante la presentación de máximo 3 contratos o certificaciones (obra o mobiliario) por el valor de \$ 4.000.000.000 millones de pesos, o (1.500) metros cuadrados cualquiera de las dos, sin limitar a la cantidad de 4.000 m2, adicional eliminar la actividad de un auditorio y/ o sala de juntas con capacidad minima de 70 personas y el suministro e instalacion de un sistema de automatizacion de domotica e Inmotica, y se otorgue el mismo puntaje ya sea con los documentos aportados de obra o mobiliario, asi mismo permitiendo presentar contratos ejecutados o certificaciones que no esten en el Rup, toda vez que limita la participacion de proponentes y no permite la pluralidad de oferentes para la participacion en el proceso, ya que limita la participacion de proponentes y no permite la pluralidad de oferentes. (...)"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, se permite informar que **NO ACEPTA** la observación teniendo en cuenta que los criterios y requisitos establecidos para acreditar la experiencia específica adicional a la admisible fueron determinados con base en las actividades que desarrollará el eventual contratista en el marco del objeto y las obligaciones contractuales para lo cual es indispensable seleccionar a un postulante idóneo que cuente con experiencia en ello, lo cual de ninguna manera constituye una restricción para que participe un número plural de postulantes.

OBSERVACIÓN 6

“(...) Solicitamos a la entidad muy respetuosamente que modifique el cronograma de la invitación, toda vez que el tiempo de respuestas a las observaciones no está contemplado en el cronograma, solicitamos a la entidad por lo menos existan 8 días hábiles para poder revisar y ajustar la propuesta. (...)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 6

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, se permite informar que mediante el Alcance No. 8 al Documento Técnico de Soporte publicado el 04 de febrero de 2022, se amplió el plazo para presentar postulaciones hasta el 14 de febrero de 2022. El mencionado Alcance se encuentra disponible para consulta en el siguiente link: <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/formulario-9-de-respuestas-observaciones-dnp.pdf>

OBSERVACIÓN 7

“(...) Solicitamos a la entidad permitan adicionar información complementaria de la experiencia como lo son el anexo de contrato de presupuestos detallado, cotización o presupuesto, con el fin de que la entidad en el momento de verificar la experiencia permita aclarar si tiene dudas con la certificación, o el contrato o las actas de liquidación o terminación según sea el caso. (...)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 7

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, se permite informar que los documentos para acreditar la experiencia de los interesados son los indicados en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

No obstante lo anterior se precisa realizar las siguientes aclaraciones: en primer lugar, que uno de los documentos que se indica en el numeral 2.2.2. para acreditar la experiencia es el Contrato, el cual se compone de el clausulado inicial, sus modificatorios si aplica y anexos que hagan parte integral del mismo.

De otra parte, se indica que la Nota 8 del numeral 2.2.2. señala: *“(...) LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como Único Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y/o LA ANIM podrán solicitar la información técnica, jurídica y financiera adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.(...)”*

OBSERVACIÓN 8

“(...) Solicitamos a la entidad que elimine el requisito de que las certificaciones cumplan con la NSR, ya que el objeto del contrato no contempla reforzamiento estructural a la edificación. (...)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 8

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, se permite informar que **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que el TÍTULO J del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente, establece los Requisitos de Protección Contra Incendios en Edificaciones, los cuales son aplicables al capítulo de obra 10,50 SISTEMA CONTRA INCENDIOS. De igual manera, el Título K del mencionado Reglamento, *“(...) define parámetros y especificaciones arquitectónicas y constructivas tendientes a la seguridad y la preservación de la vida de los ocupantes y usuarios de las distintas edificaciones (...)”*.

Tomado del capítulo K.1 GENERARILDADES, PROPÓSITO Y ALCANCE, folio 9 de 72 del Código Colombiano de Construcción Sismo Resistente.

OBSERVACIÓN 9

“(...) Por último, encontramos que el presente proceso está muy cerrado ya que solicitan condiciones muy específicas y existen varias empresas que pueden cumplir con la necesidad de la entidad tanto en experiencia como en trayectoria de varios años en el mercado, al tener estas condiciones están limitando la participación de proponentes, por lo que solicitamos muy respetuosamente tengan en cuenta las observaciones realizadas con el fin de poder participar en el presente proceso. (...)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 9

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, se permite informar que **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que los requisitos del Documento Técnico de Soporte para el presente Proceso de Selección Simplificada están determinados como necesarios para que el eventual contratista que resulte seleccionado ejecute con idoneidad el contrato, los cuales garantizan una selección objetiva e incentivan la pluralidad de participantes, aunado a la transparencia y publicidad con la que ha contado el mismo.

Nota: Se informa a los interesados que las observaciones que no son respondidas en el presente formulario serán objeto de respuesta en formularios posteriores.